

1  
2

3  
4



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
GENERAL

5  
6  
7  
8  
9

E/1994/79  
16 de junio de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE/CHINO/ESPAÑOL  
FRANCÉS/INGLÉS

10  
11  
12

Período de sesiones sustantivo de 1994  
27 de junio a 29 de julio de 1994  
Tema 6 b) del programa provisional\*

13  
14

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES: INFORMES DE LOS ÓRGANOS  
SUBSIDIARIOS CONFERENCIAS Y CUESTIONES CONEXAS

15

Cooperación pesquera en África

16

Nota del Secretario General

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

En su resolución 1992/54, de 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que le presentara, en su período de sesiones sustantivo de 1994, un informe preparado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en cooperación con las demás organizaciones interesadas y en estrecha consulta con el Presidente en ejercicio de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico, sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución, así como sobre los resultados del tercer período de sesiones de la Conferencia, que había de celebrarse en Cabo Verde en 1993. El informe del Director General de la FAO se anexa a la presente nota.

28

29

---

\* E/1994/100.

30

Anexo

31  
32  
33  
34  
35

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION  
ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL  
SOBRE LA COOPERACIÓN PESQUERA ENTRE LOS ESTADOS  
AFRICANOS RIBEREÑOS DEL OCÉANO ATLÁNTICO

36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha preparado el presente informe en consulta con el Presidente de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico (llamada en adelante Conferencia Ministerial), en aplicación de la resolución 1992/54 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1992, titulada "Cooperación pesquera en Africa". Complementa el informe sobre este mismo tema facilitado por el Director General de la FAO al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993.

45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59

2. En su resolución 1992/54, el Consejo celebró los progresos logrados en la ejecución de los programas de cooperación de la Conferencia Ministerial e invitó a la Conferencia a intensificar sus actividades encaminadas a lograr el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros, en particular aprobando normas eficaces en materia de planificación y gestión de las pesquerías y fomentando la reunión y difusión de estadísticas de pesca y la investigación científica marina, y a proteger y seguir vigilando los recursos marinos de la región. El Consejo reiteró también su llamamiento a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales y regionales para que contribuyeran generosamente en la ejecución de los programas y proyectos de la Conferencia. El Director General de la FAO debía preparar un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la citada resolución y sobre los resultados del tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial, que había de celebrarse en Cabo Verde en 1993.

60  
61  
62  
63  
64

3. Sin embargo, el tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial fue aplazado y su celebración ahora está programada en Praia (Cabo Verde) antes del final de 1994. El Director General de la FAO está preparado para informar sobre los resultados de ese período de sesiones al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995.

65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73

4. El primer período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebró en 1989 en Rabat, por invitación de Marruecos. En dicha Conferencia se aprobó la Declaración de Rabat, en la que todos los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico expresaron su voluntad común de fortalecer y desarrollar la cooperación en asuntos de pesca. La Conferencia estableció asimismo un comité de seguimiento, integrado por un número limitado de Estados, para proveer al seguimiento de las actividades entre los períodos de sesiones. El primer período de sesiones del Comité de Seguimiento se celebró en Rabat en mayo de 1990.

74  
75  
76

5. La Conferencia Ministerial, en su segundo período de sesiones celebrado en Dakar en julio de 1991, aprobó la Convención Regional sobre cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico. El Director General

77 de la FAO es el depositario de dicha Convención, la cual entrará en vigor cuando  
78 se deposite el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o  
79 adhesión. La han firmado ya los Gobiernos de Cabo Verde, Camerún, el Congo,  
80 Gambia, Guinea, Marruecos, Mauritania, el Senegal, el Togo y el Zaire. Hasta el  
81 momento, ha sido ratificada por los Gobiernos de Guinea y el Senegal, mientras  
82 que los Gobiernos de Guinea Ecuatorial y Sierra Leona han depositado su  
83 instrumento de adhesión ante el Director General.

84 6. En su resolución 1991/73, el Consejo Económico y Social tomó nota con  
85 satisfacción de la convocación de la Conferencia y acogió con satisfacción la  
86 adopción de la Convención. Respondiendo a la petición del Presidente de la  
87 Conferencia Ministerial de que la FAO facilitara apoyo provisional en espera del  
88 establecimiento de una secretaría permanente, el Director General de la FAO  
89 aprobó la financiación de un proyecto (TCP/RAF/2253) para esta finalidad. Dicho  
90 proyecto empezó a ejecutarse en mayo de 1992. Su actividad principal fue la  
91 organización de un curso práctico jurídico e institucional en Praia (Cabo Verde)  
92 en julio de 1993, en el que se examinaron cuestiones relacionadas con las  
93 diferentes opciones para el establecimiento de la secretaría permanente.  
94 El informe del curso práctico se presentará a la Conferencia de Ministros en su  
95 tercer período de sesiones, para que ésta adopte una decisión.

96 7. Otra de las principales actividades fue la organización por la FAO, con  
97 fondos del Programa de Cooperación FAO/Noruega, de un curso práctico regional  
98 sobre seguimiento, control y vigilancia de la pesca para los Estados africanos  
99 ribereños del Océano Atlántico, que se celebró en Accra (Ghana) en noviembre  
100 de 1992. Se organizó este curso práctico en respuesta a la resolución CONF/1/91  
101 aprobada por la Conferencia en su segundo período de sesiones, referente a la  
102 asistencia para combatir la pesca ilegal en la región. El Comité de Seguimiento  
103 en su segundo período de sesiones (Dakar, diciembre de 1992) hizo suyas las  
104 recomendaciones del curso práctico.

105 8. En febrero de 1993 se organizó en Dakar un curso práctico con el fin de  
106 formular directrices sobre la forma de desarrollar una base de datos marítimos  
107 regional (BDMR) para satisfacer las necesidades de los Estados miembros, con  
108 apoyo de las Comunidades Europeas (CE) y del proyecto TCP/RAF/2253 de la FAO.  
109 Sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de este Taller, se formuló  
110 el programa de la BDMR que se presentó a las CE, que expresaron en principio su  
111 interés en financiarlo. El Programa incluye los tres componentes siguientes:  
112 i) desarrollo del Sistema de Información Geográfica y la capacitación  
113 correspondiente del personal nacional, de cuya ejecución deberá encargarse  
114 la FAO; ii) elaboración de la integración para los usuarios, de la que se  
115 encargará la Universidad de Warwick (Reino Unido); iii) capacitación en  
116 evaluación de los recursos pesqueros, de la que se encargará el Centro  
117 Internacional para la Ordenación de los Recursos Acuáticos Vivos.

118 9. El Programa Consultivo de Legislación Pesquera Regional, formulado por  
119 la FAO y aprobado por el Comité de Seguimiento en su segundo período de  
120 sesiones, facilita asesoramiento a la Conferencia Ministerial, a los órganos  
121 subregionales y a los distintos países de la región sobre los aspectos jurídicos  
122 de la cooperación, ordenación y desarrollo pesqueros. El Programa  
123 (GCP/RAF/302/EEC), financiado por las CE y ejecutado por la FAO, fue aprobado  
124 por un período de tres años. Tiene su base en Dakar y está en ejecución desde  
125 mayo de 1994. También recibe apoyo de dos donantes bilaterales mediante la

**126** financiación de puestos de oficiales asociados del cuadro orgánico que colaboran  
**127** con el proyecto.

**128** 10. Durante el tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial, que  
**129** se celebrará en la segunda parte de 1994, se examinarán los progresos realizados  
**130** en relación con otras propuestas de proyectos formuladas, entre otros, por la  
**131** Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), la  
**132** FAO y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que se hallan  
**133** todavía en examen por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
**134** (PNUD), el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA) y otros  
**135** donantes.

**136** -----